

COMUNICADO

Se hace de conocimiento al público en general y a las/los postulantes participantes en el proceso de contratación de personal administrativo del periodo 2022, bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276 que, la DRELM como responsable de la supervisión del proceso de contratación en la Sede administrativa e IESTP/EESP y, a fin de cautelar los derechos de todos los/las postulantes, comunica que, en la actividad de **“Presentación de expedientes de los postulantes”**, que se realizará los **días 31 de enero al 01 de febrero** del presente, los postulantes para las plazas vacantes de la Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana e Institutos de Educación Superior Tecnológicos Públicos que no pudieron conformar el comité de contratación¹, la presentación de expedientes deberá presentarse a través de la mesa virtual de la DRELM, conforme al siguiente detalle:

N°	NOMBRE DE IES O SEDE ADMINISTRATIVA	PRESENTACIÓN DE EXPEDIENTES DE LOS POSTULANTES
1	SEDE ADMINISTRATIVA - D.R.E.L.M.	Ingresar a la mesa de partes virtual al siguiente enlace http://apps.dreilm.gob.pe/mpv/
2	MANUEL AREVALO CACERES	
3	LUIS NEGREIROS VEGA	
4	MISIONEROS MONFORTIANOS	
5	JUAN VELASCO ALVARADO	
6	MAGDA PORTAL - CIENEGUILLA	
7	JOSE PARDO	
8	MARÍA ROSARIO ARAOZ PINTO	
9	CARLOS CUETO FERNANDINI	
10	GILDA LILIANA BALLIVIAN ROSADO	

Precisar a los/las postulantes de los institutos Superior Tecnológicos Públicos y las Escuelas de Educación Superior Pedagógica que conformaron su comité de contratación y, que no se encuentran en el cuadro precedente deberán presentar a través de los canales oficiales sus expedientes en la misma institución, de acuerdo a los plazos establecidos y la normatividad vigente.

Atentamente,

Lima, 27 de enero de 2022

UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS

¹ Literal e), Numeral 5.2.1.5 de la RVM N° 287-2019-MINEDU: Comité de Contratación de la DRELM: *“Es el responsable de la conducción de la fase de selección de personal para las plazas a considerar en el proceso de contratación en la sede administrativa de la DRE/UGEL, de acuerdo a las actividades detalladas en el Cuadro N° 1, así como en las instituciones educativas donde no se puede conformar el comité de contratación”*.